



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 1116 -2021-RASS

Santiago de Surco, 29 NOV 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum N° 3374-2021-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1050-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 3152-2021-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 1109-2021-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Memorandum N° 914-2021-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Memorandum N° 893-2021-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 235-2021-SGDC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil, el Informe N° 451-2021-SGSP-GDS-MSS de la Subgerencia de Salud Pública, el Informe N° 488-2021-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines; sobre el proyecto de Directiva de Lineamientos para la Implementación de Medidas Orientadas a la Prohibición del Uso de Pirotécnicos en todas las Actividades Organizadas por la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

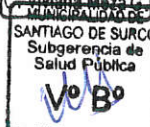
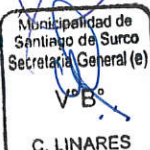
Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa, con atribuciones para emitir las resoluciones de alcaldía conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que no son actos administrativos "1.2.1. Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan." y "1.2.2 Los comportamientos y actividades materiales de las entidades.";

Que, el artículo 153° de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante la Ordenanza N° 507-MSS y sus modificatorias, establece: "La Gerencia de Servicios a la Ciudad se encarga de planificar, organizar, dirigir, normar y controlar la gestión ambiental y la conservación del medio ambiente"; asimismo, el literal jj) del artículo 155° de dicha norma, señala que entre sus funciones se encuentra: "Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia a través de directivas, procedimientos y otros documentos, a la Unidad Orgánica pertinente";

Que, mediante la Resolución N° 1037-2014-RASS se aprobó la Directiva N° 007-2014-MSS "Normas para la Elaboración, Actualización y Aprobación de Directivas Internas en la Municipalidad de Santiago de Surco", la cual se constituye como un instrumento de gestión que regula y uniformiza las actividades y responsabilidades en la elaboración de directivas internas, señalando en el apartado IV que su cumplimiento es de carácter obligatorio para todas las unidades orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, mediante el Memorandum N° 1109-2021-GSC-MSS del 27.10.2021, sustentado en el Informe Técnico N° 010-2021-GMS-GSC-MSS y contando con las opiniones técnicas favorables de: i) la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines a través del Informe N° 488-2021-SGLPJ-GSC-MSS e Informe N° 125-2021-YRS-SGLPJ-GSC-MSS, ii) la Subgerencia de Salud Pública a través del Informe N° 451-2021-SGSP-GDS-MSS, iii) la Subgerencia de Defensa Civil a través del Informe N° 235-2021-SGDC-GSEGC-MSS, iv) la Gerencia de Desarrollo Social a través del Memorandum N° 893-2021-GDS-MSS, y v) la Gerencia de Participación Vecinal a través del Memorandum N° 914-2021-GPV-MSS, señala que es necesario para esta Comuna contar con un instrumento normativo que permita implementar una serie de medidas orientadas a la prohibición del uso de productos pirotécnicos en todas las actividades organizadas por esta Comuna, promoviendo de esa manera el desarrollo de espacios que permitan a las personas y animales tener una mejor calidad de vida, motivo por el cual remite el proyecto de directiva para el trámite respectivo;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° **1116** -2021-RASS

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 3374-2021-GM-MSS del 16.11.2021, manifiesta su conformidad sobre la mencionada propuesta de directiva, la cual se fundamenta en las opiniones favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitidas a través del Memorándum N° 3152-2021-GPP-MSS y el Informe N° 1050-2021-GAJ-MSS, respectivamente, así como en lo señalado por las demás unidades orgánicas competentes, debiendo continuarse con el trámite pertinente para su aprobación;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 04 -2021-MSS, "Lineamientos para la Implementación de Medidas Orientadas a la Prohibición del Uso de Productos Pirotécnicos en todas las Actividades Organizadas por la Municipalidad de Santiago de Surco", la misma que en Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal institucional www.munisurco.gob.pe y en el intranet e la Municipalidad la presente Resolución, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su comunicación y difusión a todas las Unidades Orgánicas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO I

DE LA RESOLUCIÓN N° 1116 -2021-RASS

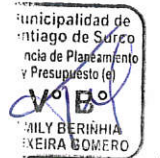
DIRECTIVA N° 04 -2021-MSS

“LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS ORIENTADAS A LA PROHIBICION DEL USO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS EN TODAS LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO”



I. OBJETIVO

La presente directiva tiene por objetivo establecer e implementar medidas orientadas a la prohibición de productos pirotécnicos de uso recreativo en todas las actividades, tales como actividades culturales, conmemorativas o de aniversario, entre otras, organizadas por la Municipalidad de Santiago de Surco.



II. FINALIDAD

Garantizar el cumplimiento de las medidas orientadas a la prohibición del uso de productos pirotécnicos en todas las actividades organizadas por la Municipalidad de Santiago de Surco, promoviendo alternativas que no afecten dichos componentes ambientales.



III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y sus modificatorias
- Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de uso civil y su modificatoria
- Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar animal
- Decreto Supremo N° 010-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de uso civil.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, Aprueban la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, Aprueban el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA Perú: 2011-2021
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
- Resolución de Superintendencia N°630-2018-SUCAMEC, Aprueban directiva "Clasificación, características técnicas y denominación genérica de productos pirotécnicos y sus materiales relacionados".
- Ordenanza N° 1855, Ordenanza que establece el Régimen Municipal de la Protección Animal en la provincia de Lima.
- Ordenanza N° 507-MSS, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad de Santiago de Surco y sus modificatorias.



IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las actividades organizadas por la Municipalidad de Santiago de Surco.



V. DEFINICIONES

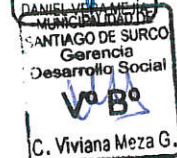
Para efectos de la aplicación de la presente Directiva, se debe tener en cuenta el glosario de términos que se detalla a continuación, el cual se encuentra acorde a las disposiciones emitidas





Municipalidad de Santiago de Surco

por el Ministerio del Ambiente (MINAM) y la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), relacionadas al uso de productos pirotécnicos:



- Estándar de Calidad Ambiental (ECA):** Es un instrumento de gestión ambiental que se establece para medir el estado de la calidad del ambiente en el territorio nacional. El ECA establece los niveles de concentración de elementos o sustancias presentes en el ambiente que no representan riesgos para la salud y el ambiente.
- Producto pirotécnico:** Artificio o producto resultante de la combinación o mezcla de sustancias químicas que al ser accionadas mediante manejo manual o eléctricos da lugar a un proceso de deflagración o detonación, destinado a generar efectos luminosos, fumígenos, sonoros, caloríficos o dinámicos.
- Productos pirotécnicos en uso recreativo:** También denominados artificios pirotécnicos o fuegos artificiales. Tiene efectos esencialmente fumígenos, sonoros o lumínicos. Se subdividen en Clase I, Clase II y Clase III. En función de su grado de peligrosidad de menor a mayor.
- Productos pirotécnicos de uso recreativo de clase I:** Son productos activados mediante el encendido de una mecha, con aire comprimido, golpe o fricción y emiten humos de colores o luces o expulsan serpentinas, papel picado o materiales similares. Pueden emitir sonidos leves. Su bajo grado de peligrosidad permite que sean utilizados en interiores. Para su manipulación no se requiere autorización de la SUCAMEC. Deben ser activados a una distancia razonable, indicada en la respectiva hoja de seguridad del producto o, a falta de ésta, a una distancia que permita minimizar riesgos de quemadura u otros accidentes.
- Productos pirotécnicos de uso recreativo de clase II:** Productos o artificios pirotécnicos de riesgo bajo a moderado, que no deben ser utilizados en interiores ni espacios cerrados. Para su manipulación no se requiere ser utilizados en interiores ni espacios cerrados. Para su manipulación no se requiere autorización de la SUCAMEC. La distancia mínima de seguridad debe ser mayor a un metro, salvo en el caso de las bengalas.
- Productos pirotécnicos de uso recreativo de clase III:** Productos pirotécnicos de uso recreativo cuya utilización reviste mayor riesgo, de modo que solo pueden ser manipulados por personal que cuente con autorización de la SUCAMEC para su manipulación. No están destinados para su venta al público y solo de ser utilizados en espectáculos pirotécnicos, pudiendo conformar estructuras fijas o móviles. La distancia mínima de seguridad depende de cada tipo de productos, según lo establecido en la Directiva sobre parámetros técnicos y medidas de seguridad para la instalación y funcionamiento de fábricas, talleres, depósitos, almacenes y locales de venta directa de PPMR, así como para la realización de espectáculos pirotécnicos. Se considera como producto pirotécnico de esta clase a todo aquel que sea activado mediante algún dispositivo eléctrico o electrónico.
- Video mapping:** Método de proyección sobre superficies irregulares, donde un video o contenido en 2D o 3D se adapta a la forma de la superficie creando espectáculos audiovisuales con el propósito de conseguir un efecto artístico y/o publicitario, el artista audiovisual puede plasmar toda su creatividad con múltiples animaciones y diseños.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. ACTIVIDADES SUJETAS A LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE DIRECTIVA

Las siguientes actividades están sujetas a lo dispuesto en la presente directiva:

- Actividades por fechas y celebraciones culturales, conmemorativas o de aniversario realizadas por la Municipalidad de Santiago de Surco (MSS), a través de las distintas unidades orgánicas de la entidad y las empresas municipales.
- Actividades efectuadas en el ejercicio de sus funciones por la MSS a través de las distintas unidades orgánicas de la entidad.

6.2. IMPACTOS GENERADOS POR EL USO DE LA PIROTECNIA

En el marco de las disposiciones de la presente Directiva, se consideran como impactos originados por el uso de la pirotecnia, los siguientes:





Municipalidad de Santiago de Surco

- a. Los impactos negativos a la contaminación del aire y la contaminación sonora.
- b. Los impactos negativos a la salud de las personas, sobre todo las que se encuentran en situación de vulnerabilidad frente al ruido, como las personas con autismo.
- c. Los impactos negativos al bienestar animal, como los animales domésticos, respecto a quienes deben brindarse bienestar, en concordancia con Ordenanza N° 179-MSS y sus modificatorias.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. MEDIDAS ORIENTADAS A LA PROHIBICION DEL USO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO.

La Municipalidad de Santiago de Surco, no hará uso de productos pirotécnicos en los siguientes supuestos:

- a. Realización de actividades vinculadas con la promoción de la imagen institucional, como son la realización de eventos, protocolos y las comunicaciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, con personas e instituciones nacionales y extranjeras.
- b. Desarrollo de sesiones solemnes del Concejo Municipal, ceremonias, así como actos oficiales y protocolares que se realicen en la Municipalidad de Santiago de Surco, en los que intervienen los miembros del Concejo Municipal y/o el Alcalde.
- c. Eventos locales y nacionales que promueven el desarrollo local y/o institucional programado por las unidades orgánicas.
- d. Realización de eventos culturales conmemorativos vinculados a la tradición, historia y valores del distrito de Santiago de Surco, así como eventos de cooperación con iniciativas de igual significancia.
- e. Eventos cívicos patrióticos a cargo de la Municipalidad de Santiago de Surco.
- f. Eventos empresariales, ferias y circuitos turísticos promovidos y organizados por la Municipalidad de Santiago de Surco en los que promuevan en el distrito de Santiago de Surco.
- g. Eventos de carácter público de la Municipalidad de Santiago de Surco, donde se lleven a cabo actividades de interés en beneficio para la comunidad.

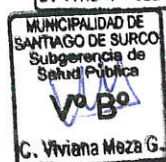
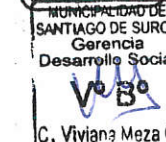
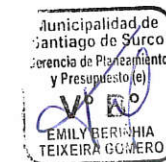
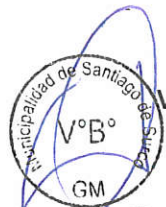
7.2. ACCIONES PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS ORIENTADAS A LA PROHIBICION DEL USO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO.

La Municipalidad de Santiago de Surco adoptará acciones para el fortalecimiento en la implementación de las medidas orientadas a la prohibición del uso de productos pirotécnicos, a través de las unidades orgánicas:

- a. Gerencia de Servicios a la Ciudad quien tiene a cargo formular, implementar y supervisar estrategias en materia de educación, cultura e información ambiental sobre los impactos negativos del uso de productos pirotécnicos en el ambiente, en coordinación con los órganos y/o entidades competentes.
- b. Gerencia de Desarrollo Social, quien tiene a cargo las labores de promoción de la salud y acciones de educación y sensibilización respecto a los impactos a la salud de las personas, especialmente aquellas con autismo, así como a la salud de los animales domésticos, por el uso de productos pirotécnicos en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.

7.3. ALTERNATIVAS AL USO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS

- 7.3.1. Los organizadores de actividades de la Municipalidad de Santiago de Surco harán uso de video mapping, drones luminosos, espectáculos de luces o cualquier otra opción similar, a fin de no generar contaminación atmosférica ni contaminación sonora en el ambiente, quedando prohibido el uso de productos pirotécnicos en cualquiera de los eventos señalados en el número 6.1 de la presente Directiva.





Municipalidad de Santiago de Surco

7.3.2. Las unidades orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco, que hagan uso de las alternativas mencionadas en el numeral precedente, deberán previamente solicitar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad de Santiago de Surco, opinión técnica respecto a los posibles impactos ambientales que pueda ocasionar cualquiera de las alternativas a utilizarse.

7.3.3. Las unidades orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco que hagan uso de las alternativas mencionadas en el numeral 6.1 de la presente Directiva, deberá previamente solicitar a la Subgerencia de Salud Pública de la Municipalidad de Santiago de Surco, en virtud de su competencia, opinión técnica respecto a los posibles impactos contra la salud de las personas y de los animales, que pueda generar el uso de cualquiera de las alternativas a utilizarse.

7.4. ACCIONES DE EDUCACION Y SENSIBILIZACIÓN POR EL USO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS.

7.4.1. La Gerencia de Servicios a la Ciudad en coordinación con la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, en base a las competencias del área técnica especializada deberá programar acciones de educación y sensibilización que sean necesarias, referidas a los peligros y daños al ambiente por el uso de productos pirotécnicos, dirigidas a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco. Para ello, se podrá hacer uso de medios de comunicación audiovisual, material escrito, talleres u otro material de soporte que permita la difusión de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

7.4.2. La Gerencia de Desarrollo Social, a través de sus subgerencias adscritas y en base a las competencias de las áreas técnicas especializadas, deberán programar las acciones de educación y sensibilización que sean necesarias, referidas a los peligros y daños a las personas y a los animales por el uso de productos pirotécnicos, a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco. Para ello, se podrá hacer uso de medios de comunicación audiovisual, material escrito, talleres u otro material de soporte que permita la difusión de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Gerencia de Desarrollo Social, según corresponda, y teniendo en cuenta las normas emitidas sobre la materia

8.2. En caso de conflictos o discrepancia entre lo señalado en la presente Directiva y las normas vigentes sobre la materia que resulten aplicables, prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.

IX. RESPONSABILIDADES

De acuerdo con lo señalado en el numeral 7.2, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, en su calidad de órgano responsable de efectuar el seguimiento al cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva, adoptará las acciones que correspondan, de acuerdo con su competencia, y contará con el soporte de la Gerencia de Desarrollo Social, en lo que esta unidad orgánica fuera competente, según lo dispuesto en la presente Directiva.

X. ANEXOS

ANEXO N° 01 - FLUJOGRAMA

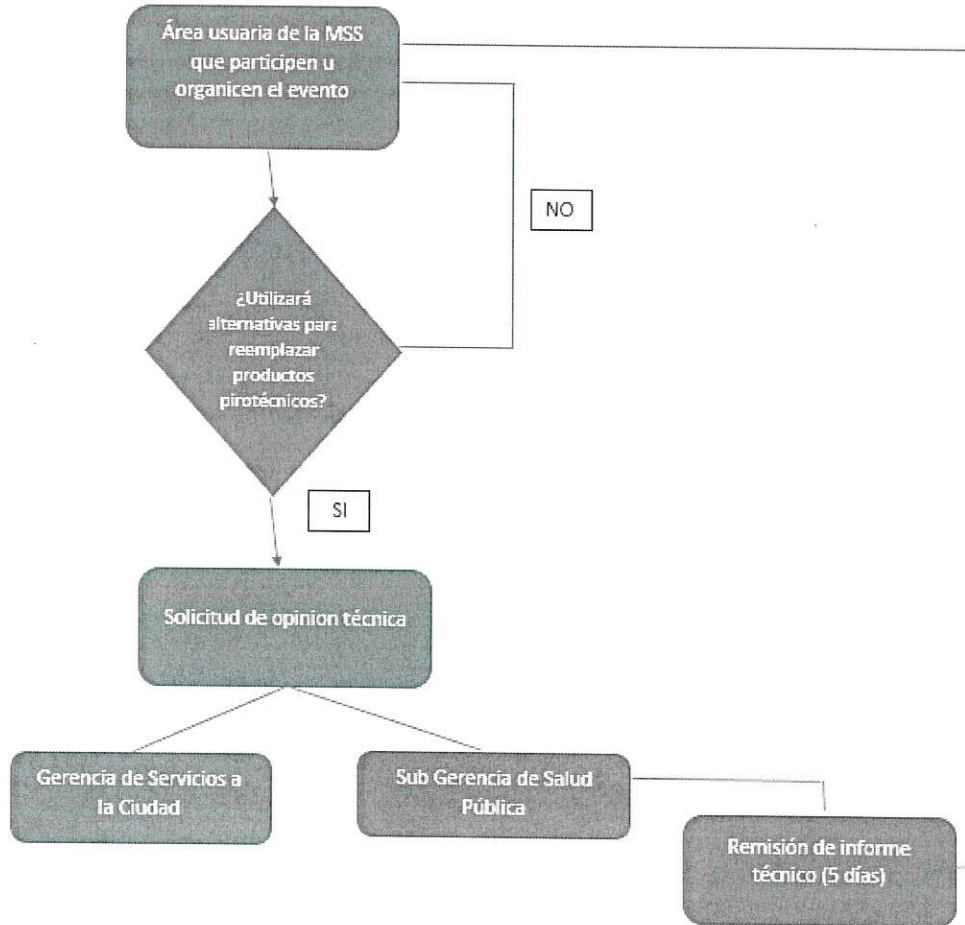




Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO N° 01

FLUJOGRAMA



Municipalidad de Santiago de Surco
V°B°
GM

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General (e)
V°B°
C. LINARES

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e)
V°B°
EMILY BERINHA TEIXEIRA GOMERO

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica (e)
V°B°
DANIEL VERA MEJÍA

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia Desarrollo Social
V°B°
C. Viviana Meza G.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Subgerencia de Salud Pública
V°B°
C. Viviana Meza G.

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Defensa Civil
V°B°
JOSE LUIS CASAS CARRION

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
V°B°

Municipalidad de Santiago de Surco
V°B°